

ORDENANZA Nº: 4805/13.-

Ramallo, 29 de agosto de 2013

VISTO:

Que el día 2 de abril del próximo año, se conmemoran los **40 años** de la creación de la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de RAMALLO**; y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de Ramallo vería con agrado la realización y construcción de un ***“Monumento al Bombero Voluntario”***;

Que resulta necesario reconocer a las Asociaciones que contribuyen desinteresadamente a la defensa de la vida y los bienes de la comunidad;

Que la entidad “Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo”, comenzó su vida institucional el día **2 de abril de 1972**, con la férrea voluntad de algunos vecinos, que dejando de lado sus actividades particulares, pensaron en el bien común, dando los primeros pasos en conjunto y colaborando con dicha institución;

Que durante todos estos años, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo ha sido, sin dudas una de las instituciones más destacadas de nuestro medio y tanto en lo Institucional como en la forma de actuar de los integrantes de su cuerpo activo han sido un ejemplo a seguir por la sociedad de Ramallo;

Que durante estos casi cuarenta años, sobran motivos para brindarle el merecido homenaje por parte de las Autoridades y la comunidad de Ramallo;

Que, en el marco de la Ley 1954/58, la actividad de los Bomberos Voluntarios tiene carácter de “Servicio Público”, en todo el territorio de la República Argentina;

Que durante años, por la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo” han pasado innumerables personas, que en forma voluntaria y desinteresada han puesto su patrimonio, su salud y hasta su propia vida, con el único objetivo de ayudar y proteger a otros vecinos;

Que existen innumerables actos de coraje y de servicio, que anónimamente se han hecho en beneficio de la comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Destínase el espacio físico correspondiente para el emplazamiento de un ----- ***“Monumento al Bombero Voluntario”***, que se emplazará una parcela de terreno de aproximadamente 100 metros cuadrados, que hoy forma parte de la Plazoleta del Libertador Gral. San Martín de Villa Ramallo, afectando para tal fin, una zona ubicada al lado de la Delegación Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo el Proyecto final del ***“Monumento al Bombero Voluntario”***, a determinar el sitio definitivo, en el marco de lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones ----- económicas necesarias para la realización, construcción y emplazamiento del ***“Monumento al Bombero Voluntario”***.-----

ARTÍCULO 4º) Fíjase como fecha para la inauguración del “*Monumento al Bombero Vo-*
----- *luntario*”, el día 2 de abril de 2014, fecha en que se conmemorará el 41º
Aniversario de la Fundación de la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de**
RAMALLO.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2013.-----